

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2021-000218-00
Demandante : TECNIESTRUCTURAS LTDA Nit. 804.003.310-9
Demandado: SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
CONSTRUCTORES S.A.S. Nit. 901.067.644-1

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00218-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, solicitud para requerir PAGADOR **GRUPO ANDINO MARIN GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.**, con el fin de que informen que tramites le dieron al oficio No. 1493, notificado el día 23 de septiembre de 2021, mediante los cuales se informaba las medidas cautelares decretadas en contra del demandado COLOMBIANA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con Nit. 901.067.644-1; toda vez que no ha dado respuesta al embargo. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, a la petición del apoderado de la parte ejecutante y lo señalado por los artículos 42, 43 y artículo 44 del Código General del Proceso, se dispone a REQUERIR a PAGADOR y/o TESORERO de **GRUPO ANDINO MARIN GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.**, para que informe, de manera inmediata, los motivos por que no ha procedido a lo ordenado mediante auto calendado a 17 de septiembre de 2021, y comunicado mediante oficio No. 1493 de la misma fecha.

Asimismo, adviértasele nuevamente que debe efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la PAGADOR y/o TESORERO **GRUPO ANDINO MARIN GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.**, para que informe, de manera inmediata, los motivos por que no ha procedido a lo ordenado mediante auto calendado a 17 de septiembre de 2021, y comunicado mediante oficio No. 1493 de la misma fecha; so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado.

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2021-000218-00
Demandante : TECNIESTRUCTURAS LTDA Nit. 804.003.310-9
Demandado: SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
CONSTRUCTORES S.A.S. Nit. 901.067.644-1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El auto fechado el día 8 de noviembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021</p> <p style="text-align: center;"> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faf274648a4d1119c9631c1ae8d9725bf6e885d64425883a54ea1f16b5577644

Documento generado en 08/11/2021 11:36:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>